

RECIBIDO
22 MAR 2022
11:58h

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. a 22 de Marzo de 2022.
Oficio: HCEO/LXV/LASC/77/2022.

LIC. JÓRGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Lic. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN RAYMUNDO JALPAN, TRINIDAD ZAACHILA, SANTA MARÍA EL TULE, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN AGUSTÍN ETLA, SOLEDAD ETLA, NAZARENO ETLA, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ETLA Y OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA SE REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A LOS OPERADORES DE TAXIS FORANEOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS, SOLO REALICEN COBROS AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO, COMO LO SEÑALA LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS ARTÍCULOS 156 , 157 y 158 FRACCIONES III, VI, VIII, IX.**

Sin otro particular por el momento quedo de usted.



RECIBIDO
12:07 huc
22 MAR 2022

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. **LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO. DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. a 22 de Marzo de 2022.
Oficio: HCEO/LXV/LASC/78/2022.

C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Lic. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN RAYMUNDO JALPAN, TRINIDAD ZAACHILA, SANTA MARÍA EL TULE, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN AGUSTÍN ETLA, SOLEDAD ETLA, NAZARENO ETLA, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ETLA Y OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y DE MANERA COORDINADA SE REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A LOS OPERADORES DE TAXIS FORANEOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS, SOLO REALICEN COBROS AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO, COMO LO SEÑALA LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA EN LOS ARTÍCULOS 156, 157 y 158 FRACCIONES III, VI, VIII, IX, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Desde el pasado 3 de enero del presente año, dio inicio un incremento injustificado en el cobro por persona de parte de los concesionarios de transporte público, específicamente en el servicio de taxi colectivo foráneo, lo anterior modificó el costo de los viajes sencillos y de los viajes especiales.

Dicho incremento ha sido un cobro adicional al permitido en la tarifa vigente para este servicio. En este sentido, el alza en la tarifa la podemos observar según datos periodísticos donde se señala que: en el "Valle Eteco, usuarios denunciaron que los conductores de unidades de este sitio aumentaron de 15 a 18 pesos sus servicios, a pesar de no contar con el permiso de las autoridades correspondientes¹.

Siendo los municipios con mayores afectaciones los de San Agustín Etla, Soledad Etla, Nazareno Etla, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, donde la tarifa por persona oscila entre los quince a veinte pesos en un horario de 7 de la mañana a 7 de la noche, mientras que a partir de las 8 de la noche el costo del pasaje va de veinte hasta cincuenta pesos.

Mientras que, en la Villa de Mitla, la población también señaló un incremento en la tarifa del en los taxis foráneos, refiriendo que la variación del precio está relacionada con el horario en el que sea ocupado este servicio. En viaje de Mitla a la ciudad de Oaxaca de Juárez en un horario de 6:00 horas de la mañana a 21:00 horas de la noche, se cobra de 50 pesos por persona y después de ese horario hasta la 1:00 am, es de 100 pesos. A su vez, el costo de la ruta Mitla- Tlacolula será de 20 pesos².

Actualmente, estamos frente a un nuevo incremento en el cobro del servicio de taxi colectivo, el cual va de los dos hasta los cinco pesos por pasajero, y se aplica en las tarifas de cobro de las 7 de la mañana a las 8 de la noche, y de las 8 de la noche en adelante se puede observar un alza de diez y hasta quince pesos por persona, esto se reporta por usuarios de los sitios que cubren las rutas de: Santa Cruz Xoxocotlán, San Raymundo Jalpan y Trinidad de Zaachila.

¹ <https://www.diariomarca.com.mx/2022/01/foraneos-del-valle-eteco-inician-el-ano-con-aumento-de-tarifas/>

² <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/taxis-foraneos-en-oaxaca-suben-tarifas-sin-autorizacion-legal/124011>

^E Asimismo, en las rutas que vienen de los municipios de Santa María el Tule y San Andrés Huayapam-Central de Abastos del municipio de Oaxaca de Juárez, se está realizando un cobro de tarifa por persona de quince pesos en un horario de 7 de la mañana a 8 de la noche y de las 8 de la noche en adelante varía este, desde los veinte pesos hasta los treinta pesos en adelante.

Todo ello, ha generado incertidumbre y preocupación en los usuarios, lo que se ve reflejado en las conversaciones cotidianas en las que se refiere que, el transporte público es uno de los problemas más desatendidos por parte del actual gobierno de Estatal³, ya que no hay un plan para potenciar el sistema de movilidad o que dé certeza de que la alza tarifaria tenga objetivos claros y metas en beneficio social⁴. No debemos dejar de mencionar que la población que usa el transporte público lo hace para desplazarse a su trabajo, lugar de ocupación o centro de estudio⁵.

Es, por tanto, una necesidad básica, que tiene un alto costo que pagan los Oaxaqueños por el transporte público, lo que impide el crecimiento económico familiar. Ante estas arbitrariedades, el Congreso del Estado de Oaxaca, no puede permanecer inmóvil, la sociedad tiene razón al encontrarse preocupada y molesta, ya que, dichas actividades de incremento en las tarifas de taxis foráneos, no se pueden justificar, es evidente el mal servicio que se prestan, el terrible estado en el que se encuentran las unidades, la falta de capacitación de los operadores, el crecimiento de los autos piratas, y que no cumplen con los requisitos que establece la Ley de Movilidad y del Estado de Oaxaca, mediante decreto Número 1792, aprobado por la LXIV Legislatura el 2 de diciembre del 2020 y publicado en el Periódico Oficial número 3 Segunda Sección del 16 de enero del 2021, que a la letra dice:

Artículo 156. La Secretaría, establecerá las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

³ Para el transporte público solo se destina el 1.2% del presupuesto asignado a movilidad y es usado por el 39% de la población. Proporciones similares se reproducen en casi todas las ciudades del país. En <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

⁴ Según el Índice de Movilidad Urbana 2021 (IMU), del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Un hogar mexicano en promedio gasta en transporte alrededor de mil trecientos quince pesos al mes, lo que representa el 19% del presupuesto, tomando en cuenta que el grueso de la población gana alrededor de 7 mil pesos.

⁵ En México, la mayoría de la población usa transporte público (TP) o camina, pero los gobiernos no le destinan recursos en la misma proporción. Para el transporte público solo se destina el 1.2% del presupuesto asignado a movilidad y es usado por el 39% de la población. Proporciones similares se reproducen en casi todas las ciudades del país. En <https://imco.org.mx/costo-la-congestion-vida-recursos-perdidos/>

Artículo 158. Las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros, individual y colectivo, se determinarán con base en los estudios técnicos y de costos que para tal efecto realice la Secretaría, los cuales incluirán la siguiente información:

VI. Análisis de la estructura de costos y tarifa para un vehículo de modalidad de servicio de que se trate;

VII. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;

VIII. Factores e índices de medición del crecimiento económico, determinados por las autoridades y organismos federales competentes;

IX. Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, la demanda y la relación entre sí⁶.

Tengamos presente que, frente a dichas arbitrariedades, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, no puede quedar absorto ni ser cómplice, ya que tenemos una gran responsabilidad de velar por los intereses de nuestra sociedad, por encima de los intereses o apetitos de grupo.

Ante tales razones, es necesario que la Secretaría de Movilidad proporcione a esta Legislatura las tarifas autorizadas vigentes para este servicio, es fundamental que los operadores de taxis foráneos hagan visible en sus unidades el documento donde se señale el costo permitido a pagar, de tal manera que se dé a las y los usuarios certeza jurídica en cuanto a lo que se tiene que cubrir por este servicio, y por último la SEMOVI debe coordinarse con los Municipios antes referidos, con la finalidad de realizar operativos de verificación, para comprobar que el cobro por el servicio que prestan los taxis foráneos, sea efectivamente lo aprobado en la tarifa oficial.

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACUERDA

ÚNICO. *Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Movilidad, a los Municipios de Santa Cruz Xoxocotlán, San Raymundo Jalpan, Trinidad de Zaachila, Santa María el Tule, San Andrés Huayapam, San Agustín Etla, Soledad Etla, Nazareno Etla, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, y Oaxaca de Juárez, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada se realicen operativos de verificación a los operadores de taxis foráneos, con la finalidad de que estos, solo realicen cobros autorizados para este servicio de transporte público, como lo señala la Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca en los artículos 156, 157 y 158 fracciones III, VI, VII, VIII, IX.*

⁶ Decreto Número 1792, aprobado por la LXIV Legislatura el 2 de diciembre del 2020 y publicado en el Periódico Oficial número 3 Segunda Sección del 16 de enero del 2021. Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
DISTRITO XII, CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.